RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío, abril veinte (20) de dos mil veintiuno (2021)

Rad: 631304003001-2020-00089-00
Sustanciación. 02.10.20.115.270.30.434

Vencido el término de emplazamiento, otorgado a la señora Linda Dharline Ceballos para comparecer a NOTIFICARSE PERSONALMENTE del auto que libro mandamiento de pago en su contra, se dispone designarle CURADOR AD LÍTEM que la represente.

Con el fin de garantizar el ejercicio del cargo y no imponer al designado cargas económicas que no está obligado a asumir, se fijará un valor como gastos de curaduría, que deberá cancelar la demandante y serán tenidos en cuenta en la respectiva liquidación del crédito.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: DESIGNAR al doctor Jorge Aníbal Tejada, como curador ad lítem de la señora Linda Dharline Ceballos.

Segundo: NOTIFÍQUESE personalmente este auto al nombrado.

Tercero: INFÓRMESE al designado que el cargo es de forzoso desempeño y que deberá manifestar su aceptación o rechazo justificado dentro de los tres días siguientes a su notificación personal.

Cuarto: FÍJENSE como gastos de curaduría la suma de doscientos cincuenta mil pesos ($250.000), a cargo de la demandante. Una vez cancelados, **TENGANSE** en cuenta en la correspondiente liquidación de costas.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
96445f914db78393e4b17a11672199b612dd55d5075b15a374f5d84225c4bd64
Documento generado en 22/04/2021 02:40:10 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica